DOCUMENTO APROBADO EN SESIÓN DE JGL EL 21/02/18
TOLEDO 27/02/18
EL SECRETARIO GENERAL

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SILLAS Y TABLEROS, EN RÉGIMEN DE ALQUILER A INSTALAR EN DIVERSAS CALLES Y PLAZAS DE TOLEDO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES TÉCNICAS DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

Procedimiento: NEGOCIADO CON PUBLICIDAD
Vigencia del contrato: DOS AÑOS Y POSIBLE PRÓRROGA DE UN AÑO MÁS

Fdo. Jesús Fernando Martínez García

1ª.- OBJETO

El objeto de este Pliego es el alquiler de un número no determinado de sillas y mesas/tableros para cubrir las necesidades técnicas de las actividades culturales y festivas organizadas por el Ayuntamiento de Toledo a través del Área de Gobierno de Promoción Sociocultural y Deportiva. Además del transporte, la descarga, instalación y carga de los elementos citados y almacenaje diario, dentro de la ciudad de Toledo.

La entrega de materiales se realizará conforme a las cláusulas del presente pliego y de acuerdo con las instrucciones que emita la Concejalía/s de Cultura y Festejos, a través de los técnicos que designen al efecto.

2ª.- CARACTERÍSTICAS DE LAS SILLAS Y MESAS/TABLEROS.

2.1.- Tipo de sillas:

- Silla de madera plegable, en perfecto estado y sin reposabrazos.

2.2.- Tipo de mesa:

- Tablero plegable de policarbonato con patas de acero, en perfecto estado, de las medidas siguientes:
  - Largo: de 1,70 a 2,00 mts.
  - Ancho: de 0,80 a 0,90 mts.
  - Altura: de 0,70 a 0,80 mts.

3ª.- PLAZO

La vigencia del contrato será de dos años prorrogables por un año más, si hay mutuo acuerdo por ambas partes.

4ª.- PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO Y LICITACIÓN

4.1.- Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato, que exclusivamente se explica a los efectos de determinar la vía procedimental de tramitación contractual y a los

"DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE... JGL...
EL... 21/02/18...
TOLEDO... 27/02/18...
EL SECRETARIO GENERAL

efecto de lo que prescriben los arts. 87 y 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público se marca en noventa y cinco mil cuatrocientos euros (95.400€) SIN I.V.A., cuyo resultado obedece a la multiplicación del importe correspondiente a la prestación del servicio anual (26.500€/año sin IVA) por el número de años de duración del contrato (2 años) más el 20% de la modificación prevista y más el año de posible prórroga con la modificación prevista (26.500x3=79.500 + 20% modificación prevista 15.900€/3 años = 95.400€).

Fdo.: Jerónimo Martín García

4.2.- Modificación prevista del contrato.

4.2.1.- Se establece una modificación prevista de hasta un 20% del importe del contrato a aplicar en caso de ser necesario tanto en el periodo de duración del contrato como en su prórroga.

4.2.2.- El procedimiento a seguir será el siguiente: Propuesta de la Unidad Gestora, conformidad del contratista, informe jurídico, informe de fiscalización, aprobación por el órgano de contratación y formalización en documento administrativo.

4.3.- Licitación del contrato se fija en precios unitarios.

La licitación del contrato se fija en precios unitarios. Las ofertas serán por importe inferior o igual a los precios unitarios que a continuación se indican, si superan el importe máximo de licitación la oferta será excluida.

MATERIAL/UNIDAD	PRECIO UNITARIO MÁXIMO DE LICITACIÓN (SIN I.V.A.)
Silla	**1,41 €/día**
Mesa/tablero	**10,00 €/día**

4.4.- Estimación aproximada del número de sillas necesarias al año y espacios:

Fiesta/acto/ evento	Emplazamiento	Nº sillas	Días
Noches Toledanas	Conventos, Museos, plazas	2.600	2
Corpus	Pza. del Ayuntamiento/Zoco	6.100	10
Músicas del Mundo	Pza. Ayuntamiento	2.500	5
Feria Agosto	Pza. Ayuntamiento/Pº Vega	3.750	4
Festival de Jazz	Pza. Ayuntamiento/Museo	2.600	5
Otros/	Pza.Ayto/ Barrios	885	6
TOTAL Nº SILLAS		**18.435**	
Mesas tableros	Pza. Zocodover	60	1-2

4.5.- Presupuesto máximo en la ejecución.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGL
EL 21/02/18
TOLEDO 27/02/18
EL SECRETARIO GENERAL

El precio de la ejecución del suministro de sillas y tableros se determinará multiplicando el número de sillas/mesas instaladas por el precio unitario de cada una de ellas.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

En el supuesto de que finalmente la cantidad de unidades ejecutadas difiera de las previstas en el valor estimado del contrato de este pliego, el precio permanecerá fijo en función de las sillas/mesas realmente instaladas. Si supone una reducción de las unidades de sillas/mesas estimadas, el adjudicatario no tendrá derecho a reclamar cantidad alguna. En caso contrario, si supone un aumento de sillas/mesas sobre la estimación realizada, se abonará al adjudicatario el precio fijado por unidad en su oferta.

5ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

5.1.- El adjudicatario quedará obligado a la entrega de las sillas y mesas en perfecto estado de uso. En el supuesto de que el material solicitado no se entregue en las debidas condiciones de limpieza y/o mantenimiento se considerará infracción grave. Las sillas y mesas deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materiales como en seguridad o cualquier otra que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas.

5.2.- Las sillas y mesas deberán de ser entregadas, descargadas de instaladas en el espacio o lugar que los técnicos de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Toledo designen. Una vez finalizado cada evento/espectáculo, el adjudicatario deberá cargar y trasladar el material utilizado ese día a su almacén, no pudiendo almacenar el material en el espacio público o inmueble donde se realice el evento. Si durante el desarrollo de las actividades la instalación del material solicitado tuviera que ser modificado, el adjudicatario deberá poner los medios materiales y humanos necesarios para realizar dicha modificación.

5.3.- El adjudicatario nombrará un interlocutor válido para las relaciones con los responsables y técnicos de Cultura y Festejos. Facilitando los teléfonos, correo electrónico, fax, etc, además de teléfono móviles permanentes para la localización del personal responsable en caso de necesidad. En caso de ser necesario, el adjudicatario deberá facilitar los datos que le sean requeridos para la confección de las acreditaciones personales de (nombre, apellidos, fotografías, etc.) que deberán portar visiblemente siempre que se hallen realizando trabajos o dentro de las zonas de actividades.

5.4.- El adjudicatario quedará obligado a efectuar todas las labores que se requieran, relacionados con el objeto del presente procedimiento, de forma que quede siempre asegurado el servicio, siguiendo en todo caso las instrucciones que, al efecto, le sean cursadas por los Técnicos de Cultura y Festejos del Ayuntamiento de Toledo.

5.5.- El adjudicatario asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGL
EL 21/02/18
TOLEDO 27/02/18
EL SECRETARIO GENERAL

Asimismo, el adjudicatario será responsable por los daños que pudieran causarse a terceras personas y en especial a los usuarios, como consecuencia de la negligencia o culpa de sus operarios en el desarrollo de sus funciones.

Fdo.: Jerónimo Moreno Ba

5.6.- El adjudicatario deberá tener suscrita y presentar dentro de los diez días siguientes a la adjudicación una póliza de seguro de responsabilidad civil con un capital mínimo asegurado de 150.000 euros, para responder a los daños que se pudieran ocasionar o derivar con motivo del desarrollo del objeto del presente procedimiento.

5.7.- El Ayuntamiento de Toledo, no mantiene ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por la empresa adjudicataria y que sean necesarios para la ejecución del contrato, dependiente la relación fiscal y laboral de los mismos directamente de la empresa adjudicada, la cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social y Hacienda, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra el Ayuntamiento de Toledo que derive de las citadas relaciones laborales y fiscales.

5.8.- El adjudicatario se obliga a mantener en buen estado el espacio de la vía pública que utilice, debiendo reponerla al estado en que la recibiera, en caso de desperfectos ocasionados por la prestación del servicio.

5.9.- Una vez terminado el evento/espectáculo, el adjudicatario se obliga a dejar libre de todo entorpecimiento para la circulación, tanto rodada como viandante, el recorrido donde tenga instaladas las sillas o tableros en el plazo de una hora.

5.10.- En caso de suspensión del concierto o espectáculo por causas de fuerza mayor (lluvia, viento, etc.,) y las sillas/mesas ya estuvieran instaladas, el adjudicatario cobrará el 100% del importe de lo instalado. Si el Ayuntamiento avisara al adjudicatario de la suspensión con tres horas de antelación a la celebración del concierto, el adjudicatario no tendrá derecho a cobrar cantidad alguna al no haberse ejecutado la prestación.

5.11.- El tiempo de respuesta de solicitud de alquiler deberá de ser mínimo de 10 horas, excepto en casos de urgencia que deberá ser inmediato, indicándose por parte del adjudicatario el tiempo mínimo para dar respuesta a esa urgencia.

5.12- Los funcionarios de Cultura y Festejos inspeccionarán la prestación del servicio, pudiendo proponer sanciones ante incumplimientos claros y ostensibles de cualquiera de las condiciones u obligaciones del adjudicatario.

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGL
EL 21/02/18
TOLEDO 27/02/18
EL SECRETARIO GENERAL

Las infracciones que pueda cometer el adjudicatario se clasificarán en leves, graves y muy graves, atendidas las circunstancias, intencionalidad y el perjuicio que ocasione al servicio o a los usuarios.

Fdo.: Jerónimo Martínez García

5.13.1.- Se considerarán infracciones leves: las derivadas del defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas de acuerdo con este contrato en general, y en particular:

a) La inobservancia de las instrucciones dadas por los Técnicos de Cultura y Festejos en relación con el cumplimiento del contrato.

b) El defectuoso o negligente cumplimiento, por parte del adjudicatario de las obligaciones asumidas.

5.13.2.- Se considerarán infracciones graves: las derivadas del incumplimiento voluntario o doloso de alguna de aquellas obligaciones, y además, las siguientes:

a) Realización incompleta o defectuosa de las entregas o recogidas de materiales.
b) La actuación deficiente o contraria a la práctica profesional, tanto por lo que se refiere a la gestión del servicio en general, como por lo que respecta a la atención al público.
c) Reiteración de tres o más faltas leves durante el periodo del ejercicio del contrato.

5.13.3.- Se considerarán infracciones muy graves:

a) La no entrega o recogida de materiales solicitados.
b) Las infracciones que contravengan la normativa de la seguridad o la salubridad.
c) Reiteración de tres o más faltas graves durante el periodo del ejercicio del contrato.
d) El incumplimiento del tiempo de respuesta a una urgencia ofertado por el contratista e incorporado al contrato.

6ª.- RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA LAS INFRACCIONES

El régimen impositivo para las infracciones será:

a) Las faltas leves serán sancionadas con multa de hasta 100€ dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en el evento.
b) Las faltas graves serán sancionadas con multa desde 101€ a 300€, dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en el evento.
c) Las faltas muy graves serán sancionadas con multa desde 301€ a 600€, dependiendo de la gravedad del hecho y repercusión en el evento.

En caso de manifiesta reincidencia, o si la infracción pusiera en peligro la buena prestación del servicio, el Ayuntamiento de Toledo, a través del órgano competente, independientemente del régimen sancionador previsto

DOCUMENTO APROBADO EN
SESIÓN DE JGL
EL 21/02/18
TOLEDO 27/02/18
EL SECRETARIO GENERAL

anteriormente, podrá iniciar procedimiento de resolución del contrato en el que se establecerán las sanciones y cuantía de indemnizaciones a satisfacer al Ayuntamiento.

Fdo.: Jerónimo Martín

7ª. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

7.1.- Otorgar al adjudicatario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

7.2.- Girar las correspondientes órdenes de servicio a los Servicios Municipales y Policía Local intervinientes para facilitar la prestación del servicio.

7.3.- Designar a un funcionario de Cultura y Festejos para las relaciones con el adjudicatario.